



Legislación, Género y Equidad en Honduras: ¿Dónde Estamos?

Law, Equity, and Gender in Honduras: Where do we stand?

René Antonio Noé Martínez^{a,*}

^a rene.noe.67@upnfm.edu.hn. Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Honduras. <https://orcid.org/0000-0002-2906-6017>

Resumen

Este ensayo es producto de una revisión de la normativa existente sobre el tema de género y equidad en Honduras. Se revisa desde la Constitución de la República de Honduras hasta la propuesta del II Plan de Igualdad y Equidad de Género en Honduras. Se hace referencia a la igualdad y equidad desde la Constitución, Tratados Internacionales y Declaraciones, así como también, desde los diferentes proyectos, afines a la temática, existentes en el país. Valorando los escritos, se puede asegurar que todos estos esfuerzos resultan infructuosos si no se forma y educa para la equidad e igualdad de género desde muy temprana edad, comenzando en el hogar, pasando por la escuela y siendo reforzado en todo tiempo por la sociedad. Se cierra el escrito proponiendo algunas conclusiones al respecto y se presentan algunas recomendaciones para mejorar aquellos aspectos donde todavía queda trabajo por hacer en el tema de género y equidad en Honduras.

Palabras clave: equidad, igualdad, género, Honduras, legislación, violencia

*Autor para correspondencia

<https://doi.org/10.5377/paradigma.v30i50.17099>

Recibido: 30 de noviembre de 2022 | Aceptado: 27 de octubre de 2023

Disponible en línea: diciembre de 2023

Paradigma: Revista de Investigación Educativa | ISSN 1817-4221 | EISSN 2664-5033 | CC BY-NC-ND 4.0

Abstract

This essay is the result of a literature review of the legal documents regarding gender and equity in Honduras. It starts from the National Constitution and goes on to the II Equity and Equality of Gender Plan in the country. Equity is defined according to the Constitution, agreements, and declarations, as well as, from all the projects addressed in Honduras. All these efforts are senseless if the nation as such does not start with a clear and purposeful education early in the life of its population starting at home, going through the education system, and being reinforced by the society as a whole. In the end, this piece of writing closes up with some conclusions and makes some recommendations to improve all those areas where there is still a lot of work to do related to gender and equity in Honduras.

Keywords: equity, equality, gender, Honduras, legislation, violence

Introducción

Este ensayo es producto de una revisión de la normativa existente sobre el tema de género y equidad en Honduras. Se hace un análisis, comenzando con una revisión cronológica y, en alguna medida, pormenorizada desde la Constitución de la República de Honduras o Carta Magna hasta la propuesta del II Plan de Equidad e Igualdad de Género en Honduras (Instituto Nacional de la Mujer [INAM], 2010). Se revisan los Tratados y Declaraciones de los que Honduras ha sido parte y signataria y, la forma en cómo Honduras ha intentado honrar esos compromisos a través de la emisión de leyes a favor de la mujer para asegurar su integridad, libertad, autonomía e igualdad ante los hombres en la sociedad nacional.

En ese sentido, el escrito aborda cómo en la Constitución de la República de Honduras, las veces que aparecen los términos igualdad y equidad no es para establecer una relación simétrica entre hombres y mujeres. Asimismo, se revisan la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y la Convención de las Naciones Unidas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. El escrito valora y rescata los esfuerzos hechos a nivel de país, comenzando con la creación del Instituto de la Mujer, el Plan de Nación y Visión de País, la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, la Ley Contra la Violencia Doméstica (INAM, 1997) y el II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 (INAM, 2010). Obviamente, debió haberse considerado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que enarbola la bandera de la equidad desde la Declaración de los Derechos Humanos, pero lastimosamente, no existe evidencia de que Honduras haya firmado ese pacto, razón por la cual no se considera en este escrito.

Al final, como resultado del análisis respectivo se generan algunas conclusiones y recomendaciones que podrían ayudar al país a realizar un mejor trabajo en torno al tema de género y equidad entre hombres y mujeres en Honduras.

Desarrollo

Género y Equidad en la Carta Magna

Desde la concepción misma de la *Constitución de la República de Honduras, Art. 60 (1982)*, hombres y mujeres son iguales en Honduras; sin embargo, la realidad que viven las mujeres en educación, participación en toma de decisiones, política, oportunidades laborales, entre otras, evidencia las grandes inequidades entre ambos géneros (*Fundación Internacional para Sistemas Electorales [IFES], 2013; Torres García, 2017; ONU Mujeres, 2021*). Resulta curioso que las dos únicas veces que aparece el término “equidad” en la Constitución o Carta Magna, en ninguno de ellos se refiere a los derechos de hombres y mujeres; sino más bien, en el primero, aparece como característica o fundamento del control financiero (*Const., Art. 122, 1982*) y aparece nuevamente como principio al referirse al sistema tributario (*Const., Art. 351, 1982*), pero, en ninguno, hace alusión a hombres y mujeres en relación con sus derechos y oportunidades.

La palabra “igualdad” aparece por primera vez como una de las garantías que se le ofrece tanto a hondureños y extranjeros residentes en el país ante la ley y a la propiedad (*Const., Art. 61, 1982*), pero no se refiere a la condición hombre-mujer. La segunda vez que aparece se refiere específicamente a la igualdad jurídica de los cónyuges en caso de contraer matrimonio (*Const., Art. 112, 1982*). Nuevamente, aparece en el Artículo 137 (*Const., Art. 137, 1982*) donde se refiere a la igualdad de condiciones laborales para hondureños y extranjeros y finalmente, en el Artículo 345 (*Const., Art. 345, 1982*) se refiere a la igualdad entre los campesinos y los demás sectores de la producción. Es decir, en ningún momento se emplean esos términos para referirse a los derechos, oportunidades y libertades de hombres y mujeres.

Es por esa razón que se hace necesario enfatizar y formar, cada vez más, sobre esos derechos que tienen las mujeres y que no deben de estar por debajo de aquello que reciben los hombres. En ese sentido, Honduras ha ratificado convenios y ha sido signatario de varias declaraciones y acuerdos. Además, ha conformado leyes específicas que condenan el maltrato, abuso y discriminación de la mujer con la intención que se eliminen las restricciones a la práctica de la libertad y autonomía que debe caracterizar al ser humano independientemente de su género. No obstante, la Constitución, que data de la penúltima década del siglo anterior, no menciona siquiera estos términos para referirse a las mujeres; a pesar de que Honduras forme parte de esos grandes acuerdos, tratados y convenciones que velan por la igualdad y equidad para las mujeres.

Honduras y sus Compromisos sobre Género y Equidad

Honduras, como miembro de las Naciones Unidas (UN por sus siglas en inglés) y participante en la Convención de Belém do Pará, ha sido signatario del acuerdo firmado en la Asamblea General de la UN en 1993, específicamente la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y ratificó este derecho en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer que se llevó a cabo en Belém do Pará en Brasil en el año 1994. En la asamblea general de las UN de 1993, Honduras reconoció de forma oficial, junto con las demás naciones, que las mujeres debían vivir

libres de violencia y que el país generaría las herramientas legislativas necesarias para la protección y libre ejercicio de sus derechos como parte esencial y mayoritaria de la población en igualdad de condiciones, sin ser víctimas de maltrato ni violencia por parte de los demás individuos.

Destacan también, dentro de esos compromisos del Estado de Honduras, varios acuerdos más, entre ellos: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de 1979, que entró en vigencia en 1981 y fue ratificada en 1982, en esta se reafirma el principio de la no discriminación, esencia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y resalta el derecho del ser humano a ser libre e igual en derechos y dignidad independientemente de su condición de hombre o mujer. Asimismo, Honduras se comprometió con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo del año 1994 y la Plataforma de Acción Mundial de 1995 compartiendo los principios de equidad e igualdad que las mismas enarbolan. Esta plataforma fue aprobada durante la IV Conferencia Mundial de la Mujer realizada en la ciudad de Beijing, China, en la que Honduras tuvo participación y se comprometió a ejecutar sus acuerdos.

Sobre el tema de los Derechos Humanos (DD.HH.), Honduras, desde la declaración universal de los mismos en su Asamblea General y la resolución 217 del 10 de diciembre de 1948, se comprometió con la protección de los DD.HH. de todos los seres humanos que alberga su territorio y que se describen en dicha declaración. El 22 de noviembre de 1969, este país firma las actas de los estados declarantes de DD.HH. y el 9 de mayo de 1977 las ratifica como miembro de la Convención. En este primer documento, Honduras adquiere serios compromisos para la promoción, enseñanza y práctica de la educación de los derechos humanos en el país. Tanto en el acta de los estados declarantes de DD.HH. como en la Ratificación de la Convención, aunque no tan específicos en materia de educación, dejan claro que Honduras velará por la práctica del respeto, libertad y dignidad de todos los seres humanos, independientemente del género al que pertenezcan, siempre y cuando, vivan en esta nación, cuya población deberá ser educada y formada en la práctica de los DD.HH.

Para cumplimiento de esos acuerdos, el Estado hondureño a través de su Congreso Nacional creó el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) bajo Decreto No. 232-98 (1999) del 11 de febrero de 1999, como el ente responsable de "...formular, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de la Política Nacional de la Mujer y la integración de la misma al desarrollo sostenible, así como los planes de acción que la operativice"; asimismo, se establece como estructura de coordinación e implementación de las políticas, programas y proyectos que garantizan a las mujeres y las niñas el pleno goce de los derechos humanos. Directamente, este instituto deberá velar por el respeto a la integridad, dignidad e inviolabilidad de los derechos de las mujeres en las áreas políticas, económicas, culturales y sociales; sin embargo, sus resultados necesitan mayor visibilidad para que las mujeres puedan sentirse más empoderadas y protegidas.

Seguidamente, en el año 2000, se aprueba la primera *Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer* para cumplir con el principio de la no discriminación contra la mujer. A partir de ese año, se crearon las Consejerías de Familia, Fiscalía Especial de la Mujer y se nombraron juezas y jueces supernumerarios

en los juzgados de familia, para atender casos de violencia doméstica. En materia jurídica se promulgó la Ley Contra la Violencia Doméstica (INAM, 1997) y la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (INAM, 2002) y se sentaron las bases para trabajar las políticas nacionales a favor de la mujer, la lucha contra la violencia de género y la penalización de la discriminación de acuerdo con el Código Penal (2019) condenando las prácticas inhumanas y degradantes que atentan contra la dignidad personal.

Con el propósito de hacer una propuesta de políticas nacionales de la mujer por parte del Estado de Honduras, se genera, desde el INAM, el Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades, en el cual se abordan las temáticas de Educación y Medios de Comunicación, Economía y Pobreza, Participación Social y Política, Salud y Violencia. Este plan es el resultado de un estudio donde participaron 36 instituciones gubernamentales y más de sesenta organizaciones de la sociedad civil. En la recogida de información se valoraron también las opiniones de más de trescientas mujeres representantes de diversas organizaciones regionales. Se podría pensar que, como resultado de la ejecución de este plan, surgen algunos cambios en la arena política del país que pudieran ser bien valorados, pero en el aspecto educativo dejan mucho que desear.

Políticamente hablando, las mujeres gozan del derecho de elegir y ser electas desde el 25 de enero de 1954 en Honduras; sin embargo, su primera participación en elecciones ejerciendo el sufragio fue en 1957 (IFES, 2013) y en el año 2021 el país sentó en la silla presidencial a la primera presidente de Honduras. La realidad de esa participación política no ha mejorado mucho hasta la fecha, aunque ahora se puede decir que algunas mujeres han sido electas y han participado eligiendo, logrando 36 escaños en el Congreso Nacional en la última contienda electoral (Consejo Nacional Electoral, 2021). Dicha participación, se ve escasamente reflejada cuando se revisa el número de presidentas, diputadas y parlamentarias que ha tenido el país hasta la fecha, porque este proceso ha sido y sigue siendo lento, aunque se vayan dando algunos avances. Torres García (2017), empleando los datos que aporta el Tribunal Supremo Electoral, sostiene que para el periodo 2002-2006, las mujeres apenas alcanzaron el 7% de las diputaciones, el 9% de las alcaldías, el 12% de las vicealcaldías y el 17% de las regidurías; sin embargo, según el Tribunal Supremo Electoral (TSE), para las elecciones del 2021, reiteramos, se eligió a la primera mujer presidente de Honduras, las mujeres alcanzaron 28,1% de las diputaciones en el congreso nacional y la Corte Suprema del País también tiene a una mujer como Magistrada Presidenta (TSE, 2021).

Adicionalmente, tanto IFES (2013) como Torres García (2017) aseveran que al modificarse la Ley Electoral y las Organizaciones Políticas e incluirse el capítulo sobre la *Igualdad de oportunidades políticas*, se establecen los primeros avances sustanciales, definiendo que, debe existir un 30% de mujeres en los cargos de dirección partidaria y en las candidaturas a diputados propietarios y suplentes del Congreso Nacional y del Parlamento Centroamericano, alcaldías, vicealcaldías y regidores. Torres García (2017) deja claro que:

En 2012 se introdujo una modificación a la Ley Electoral elevando al 40% la cuota de mujeres en las nóminas de candidatos a cargos de autoridad y en los órganos de dirección de los partidos, así como en las candidaturas a cargos de elección popular. (p. 6)

Esta misma fuente agrega que, en esa reforma queda también establecida la participación de las mujeres en un 50%, es decir, debe de existir paridad entre hombres y mujeres para los cargos arriba mencionados a partir de las elecciones del 2016.

Para el año 2010, el INAM, como institución responsable de la promoción de políticas públicas para la mujer y de velar por la participación de las mujeres en todas las esferas de la sociedad, propone el II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 (PIEGH) el cual contiene "...una serie de propuestas de macropolíticas y de políticas sectoriales, estrategias, acciones y alianzas, orientadas a lograr el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres" (INAM, 2010, p. 30).

Una de las tareas fundamentales realizadas por este instituto fue la generación de la Política Nacional de la Mujer reflejada en el II Plan de Igualdad y Equidad. Esta representa la propuesta de esa articulación entre los conceptos de Derechos Humanos y la participación de mujeres y niñas en la vida política nacional, una cultura de paz sin violencia y con ejercicio de su derecho de ser tratadas como seres humanos en pleno ejercicio de su ciudadanía. Esta propuesta permite visualizar de forma particular los intereses y necesidades de las mujeres e insiste en que la sociedad, históricamente, la ha estereotipado con roles y tareas específicas, pero que, esa situación debe cambiar, además, tanto hombres como mujeres pueden realizar todas las tareas y funciones, excepto la de procrear o dar a luz que es única y genéticamente permitido solo a las mujeres. Sin embargo, "...conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto" (INAM, 2010, p. 6).

El INAM, para la justificación del PIEGH, hace alusión al Decreto 979 de la Asamblea de las Naciones Unidas respecto a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que fue publicado en la Gaceta del 10 de septiembre de 1980 (Decreto No. 979, 1980), y entró en vigencia el 14 de julio de 1980, donde Honduras, a través de su gobierno, ratifica que las mujeres deben tener participación en todas las esferas sociales, políticas, económicas, culturales y educativas, como factor clave y elemento indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz. Además, reconoce que esa igualdad entre hombre y mujer solo es posible si se modifican los roles tradicionales que ha impuesto la sociedad hondureña a ambos y a la familia (INAM, 2010).

En ese afán de modificar los roles y formar a hombres, mujeres y familias de manera que conciban a la mujer como ser humano igual al hombre en todas sus facultades y derechos, resalta el compromiso del Estado de Honduras para brindar a la mujer una vida libre de violencia, con capacidad de un ingreso económico en remuneración por su trabajo en la misma proporción por un trabajo con las mismas características y funciones que realiza un hombre. También, el INAM resalta el deber del estado de proporcionar a la mujer su derecho a la educación, a su sexualidad, a su reproducción como ser humano y a la igualdad de derechos en la participación social y política en vista que estos avances potenciarían la autonomía política, física y económica de la mujer. En otras palabras, las hondureñas tendrían las

oportunidades y espacios para desarrollar sus capacidades, habilidades y destrezas que le empoderarían para ejercer ese papel dinámico y fundamental que deben tener en cada uno de los espacios del quehacer hondureño (INAM, 2010, p. 30).

Otro de los elementos a resaltar del II PIEGH es el planteamiento de la ciudadanía plena de las mujeres, el cual remarca que el Estado debe de estar en condiciones de garantizar una formación, a través de la emisión de leyes y creación de instituciones, "...para que las mujeres conozcan sus derechos, los exijan y hagan efectivos, tanto en el ámbito público como en el privado" (INAM, 2010, p. 32).

Resulta interesante observar que en el año de la aprobación de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras (PNYVP), el INAM presentó su II PIEGH. A pesar de todo el auge que habían tenido hasta la fecha los DD.HH., las convenciones, las declaraciones y firmas de tratados a nivel internacional para la igualdad entre hombres y mujeres, este PNYVP no enfatiza la igualdad de género, ni se refiere a la mujer hondureña de forma particular. Por ejemplo, cuando se comienza a describir este plan, se enfatiza que el Estado tendrá, de 2010 a 2038, la función de generar "...oportunidades para todos los hondureños, especialmente para los jóvenes" (Gobierno de la República de Honduras, 2010, p. 39). En esta redacción se emplea la frase "todos los hondureños" y luego se refiere a "los jóvenes" que, visto desde el prisma de los tratados, convenciones, leyes contra la Violencia y Planes de Igualdad y Equidad I y II, las mujeres (niñas, adolescentes, jóvenes y adultas) estarían fuera de esta función o tarea del Estado a realizarse durante el próximo cuarto de siglo.

Futuristicamente, para el 2034, Honduras con este PNYVP propuso un sistema democrático con enormes avances relacionados a la inclusión, equidad social y la construcción de una ciudadanía, civil, política y social donde emerja la población nacional como protagonista del desarrollo social, económico, político y cultural del país. Sin embargo, en este apartado, el plan en mención deja por fuera a las mujeres nuevamente porque hace referencia a "los sujetos" para hablar de toda la población de la hondureñidad, pero no queda explícito en el documento su mención de las mujeres, niñas y adolescentes femeninas (Gobierno de la República de Honduras, 2010, p. 49).

Ahora bien, respecto al derecho a la educación, se parte de la premisa que el sistema educativo nacional debe proveer una educación de calidad que asegure en todo ciudadano y ciudadana el mismo abanico de oportunidades; sin embargo, al revisar las estadísticas del sistema educativo nacional, pareciera que el sistema educativo vigente sirviese para acentuar las desigualdades e inequidades entre hombres y mujeres, así como entre el estudiantado rural y urbano. De esta manera, se queda en papel el proyecto de PNYVP porque la reducción de la pobreza no se visualiza y las oportunidades no son equitativas en toda la población hondureña. Dicho de otra forma, la educación en Honduras, en lugar de actuar como ese vehículo generador de oportunidades, transformador de realidades y proveedor de desarrollo, se hace visible extrapolando las clases sociales del país. La educación en Honduras debería, tal cual lo exponen Moncada y Solís (2010):

...operar como factor de transformación social al lograr que todos los grupos y estratos sociales tengan igualdad de oportunidades educativas que permitan, o al menos posibiliten, la reducción de las profundas brechas sociales, ..., Honduras presenta una de las mayores desigualdades sociales a nivel regional y mundial. (p. 209)

Coincidiendo totalmente con los datos provistos por los informes de Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2018), Fundación para la Educación Ricardo Ernesto Maduro Andreu [FEREMA] (2017), Plataforma Regional de Educación América Latina [PREAL] (2015), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] (2015) y el artículo de Rojas (2020), Honduras todavía tiene una gran deuda en educación, equidad de género y reducción de las enormes brechas entre las clases sociales.

Al revisar la documentación existente, se pueden valorar ciertos avances o destellos de concretización de los compromisos que Honduras firmó en torno a la educación de las mujeres, específicamente en relación con el acceso a los diferentes tipos de formación, la calidad del profesorado y equipo con el que se ha formado a los varones. En el Artículo 10 del decreto 979, se enfatiza el derecho de hombres y mujeres a optar al mismo tipo de programa de estudios y ser evaluados de la misma forma, con personal docente del mismo nivel, equipos y locales en condiciones óptimas. Los informes tanto de la Secretaría de Educación de Honduras como los de las diferentes universidades públicas del país revelan que se ha estimulado la educación mixta y que este esfuerzo ha conducido hasta la modificación de los textos escolares, a fin que todos los estereotipos y la masculinización del contenido fueran removidos, abriendo paso para que la mujer también fuese reconocida como tal en cada espacio formativo incluyendo las artes, la educación física, educación técnica y profesional.

Sin embargo, a pesar de todos estos esfuerzos, la educación no ha marcado la ruta para reducir las inequidades y la pobreza de la cual es víctima más del 76% de la hondureñidad según la EPHPM y la Encuesta Focalizada revela que esta cifra pudiese llegar hasta un 80%. Asimismo, la pobreza extrema de los hogares con jefatura femenina se calcula en 73.4%; entre tanto, la jefatura masculina es de 69,3%. Históricamente la pobreza ha estado tradicionalmente asociada al género femenino donde 7 de cada 8 mujeres viven en extrema pobreza (Instituto Nacional de Estadísticas [INE], 2022). A modo de conclusión, en Honduras la educación no ha reducido esas inequidades entre ricos y pobres mucho menos entre hombres y mujeres.

Complementando sobre el papel que debe jugar la educación, el Plan de Nación continúa puntualizando, como uno de sus problemas estructurales, la ausencia de políticas públicas educativas capaces de garantizar la formación integral en ciudadanía y familia. Problema que, aunado a los anteriores, obstaculizan e impiden a la ciudadanía del país la formación integral de capacidades, haciendo difícil el surgimiento de bases firmes para superar el fenómeno de pobreza; además, limitan los procesos de creación y sostenimiento de ciudadanía (Gobierno de la República de Honduras, 2010, p. 62). Este PNYVP, visualizando la realidad

hondureña aproximadamente treinta años más tarde, sigue enfatizando las mismas necesidades de formación y educación, dejando en el vacío los acuerdos de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979 y ratificada por Honduras el 10 de septiembre de 1980, donde las naciones miembros se comprometieron a adoptar todas las medidas necesarias a fin de:

...eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: a) ..., en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional. (Junta Militar de Gobierno, 1980, p. 6)

Veinte años más tarde a esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en vista de la necesidad de generar políticas públicas que aseguraran la igualdad y equidad entre hombres y mujeres, Honduras aprueba a través de su Congreso Nacional, bajo decreto 34 del año 2000, la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (LIOPM). Esta ley en su Artículo 4, numeral 2, claramente establece que “La sociedad civil debe incluir la dimensión de género en las instancias de diálogo social para promover y fomentar las organizaciones que trabajan para, con y por la mujer”. En este sentido, el Artículo 10 remarca la responsabilidad del Estado de educar a través de medios formales y no formales, sobre las responsabilidades de los hombres y las mujeres dentro del seno de la familia para asegurar la igualdad de oportunidades y el apropiado sentido de la división del trabajo o responsabilidad compartida.

En el Artículo 11 de esta ley, queda claro que el Estado emplearía el sistema educativo y medios de comunicación masiva para socializar y difundir estas responsabilidades compartidas en el seno de la familia, enfatizando “...las necesidades de las madres trabajadoras o de las madres jefas de hogar” (Congreso Nacional, 2000, p. 6).

El Estado, en la ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (LIOPM), en las dimensiones, esferas, ámbitos de género, medio ambiente y tecnología, se obliga a sí mismo en su Artículo 22 a “...incorporar y velar por la vigencia del concepto de género y, promover la efectiva participación de la mujer en los planes, programas y proyectos de las instituciones responsables de impulsar el desarrollo y conservación del ambiente, tomando en consideración las condiciones locales predominantes.”

Seguidamente, el Artículo 23 de esta ley, manifiesta el compromiso del Estado en proporcionar tecnología apropiada y accesible, que responda a las necesidades de las mujeres de las áreas urbanas y rurales, considerando que debe proporcionar las condiciones para la protección del medio ambiente y motivar la participación de población femenina en la toma de decisiones para la protección de su entorno natural. Además, el Artículo 24, relaciona el papel de la mujer en el manejo y la conservación de los recursos naturales. De la misma forma, emplea otros artículos de la ley como el 28, 38, 39, 41 y 44 para enfatizar

la formación integral de la mujer y la responsabilidad solidaria, el desarrollo cultural y su participación en el respeto a su estado civil y el derecho de unión y asociación.

El Artículo 44 enfatiza la situación laboral de la mujer, recalcando que tiene derecho a recibir la misma paga por un trabajo igual al que realizan los hombres y se ordena a la Seguridad Social y la Secretaría de Trabajo, velar por el cumplimiento de esta protección. Adicionalmente, el Artículo 45, establece que la mujer, al igual que el hombre, deberá gozar de una protección en caso de incapacidad de alguna naturaleza.

Además de las leyes antes mencionadas, en Honduras se aprobó La Ley Contra la Violencia Doméstica (INAM, 1997), contenida en el Decreto No. 132-97, reformada luego bajo Decreto No 250-2005, en la cual el Estado se comprometió a tomar las medidas necesarias a fin de "...prevenir, sancionar y en definitiva erradicar la violencia doméstica contra la mujer" (Art. 2). En el Artículo 17, se responsabiliza a todas las personas profesionales de la medicina, odontología, psicología, farmacéutica, enfermería, emergencias y profesionales, que de una u otra forma se vinculen con las mujeres, dándoles algún servicio o atención de denunciar cualquier rasgo, evidencia o prueba de violencia contra las mujeres.

El reconocido esfuerzo hecho por el país para estar al nivel de sus compromisos de los convenios y convenciones, de las cuales es parte, propone la evaluación del I y II Plan de Igualdad y Equidad de Género en Honduras 2010-2022 (INAM, 1999; INAM 2010), retomando todas las políticas públicas de protección de la mujer, de defensa de sus derechos en torno a educación, salud, trabajo, familia, estudios, oportunidades de desarrollo, organización y asociación, asegurando la práctica de las mismas desde el 2010 hasta el 2022. Esta propuesta pareciera aparecer reforzada desde el ámbito educativo con la aprobación de la Ley Fundamental de Educación (2011), la cual en su Título II y Artículo 15 con relación a los Valores y Principios, establece la *Equidad e Inclusión*; sin embargo, la equidad e inclusión referidas en este caso es de forma general, y, no necesariamente, con énfasis en las oportunidades de mujeres y niñas que se han visto relegadas a este derecho y marginadas de mejores oportunidades una vez formadas y graduadas. Los esfuerzos no se detienen, no obstante, da la impresión que solo se hace en materia legislativa, porque en la práctica, la realidad ha cambiado muy poco.

El actual gobierno de Honduras, hace un manifiesto esfuerzo por continuar con los compromisos nacionales e internacionales en la lucha de equidad e igualdad de género, creando la Secretaría de Asuntos de la Mujer (SEMujER), con el propósito de rectorar las políticas públicas a favor de las mujeres y niñas, y garantizar así, una auténtica igualdad y justicia de género en Honduras. Esta institución está apenas comenzando y todavía no se evidencian resultados de este esfuerzo, aunque se hacen visitas a centros de trabajo para asegurar esa oferta equitativa de trabajo como igualdad en el salario de las mujeres empleadas.

Conclusiones

Después de la consulta de los acuerdos, convenciones y tratados firmados por Honduras, revisadas todas estas leyes, desde la Constitución hasta la propuesta de los planes de igualdad y equidad de género, analizadas las leyes de igualdad de oportunidades y de leyes contra la violencia, se concluye lo siguiente:

- Honduras ha firmado convenios, tratados internacionales para la defensa de la mujer y el tema de género, de derechos humanos, intentando siempre dejar de manifiesto su interés como país en la protección de los derechos de las mujeres, pero sus compromisos sólo se visibilizan en la creación de instituciones, propuestas de planes y emisión de leyes que siguen en el papel, porque las desigualdades entre hombres y mujeres persisten hasta la fecha.
- Desde la Constitución o Carta Magna, Honduras declara la igualdad entre hombres y mujeres. A pesar de que en varios de sus artículos emplea el sustantivo masculino “hombre” para referirse a la población de hombres y mujeres; no existe evidencia de la intencionalidad de omitir el derecho que las mujeres tienen a ser reconocidas como tales, sin embargo, desde la perspectiva de igualdad de género, se invisibiliza a la mujer, empleando el plural masculino para referirse a la humanidad o a la población en general.
- En respuesta a sus múltiples compromisos internacionales y como evidencia de su enorme responsabilidad, Honduras comienza a emitir, a través del Congreso Nacional, leyes que protegen los derechos de las mujeres en cuanto a su educación, seguridad, empleo, salud, formación técnico profesional y actualización técnico-tecnológica, pero las condiciones en que tanto educación como formación se llevan a cabo, no han cambiado, a pesar que los números de ingreso de las mujeres al sistema educativo haya incrementado, la igualdad de género no radica en asunto de números ni tampoco en simples estadísticas, sino en condiciones de vida y realidad existente.
- Este país deja clara su postura en cuanto a la igualdad de género y a la defensa de los derechos de las mujeres, proponiendo la creación de un instituto responsable de la emisión de políticas públicas de equidad, género e igualdad de la mujer, pero hasta el momento no ha acompañado estos esfuerzos de generación de institutos con la formación y educación necesaria, tampoco ha provisto las condiciones, recursos e infraestructura para que pueda concretizarse esta política.
- El INAM hace la propuesta de los planes I y II de Igualdad y Equidad de Género de Honduras (2000 hasta el 2022), comenzando a velar por la existencia, ejercicio y puesta en marcha de estas políticas públicas que den protección y aseguren los derechos a las mujeres de ser tratadas como iguales, con las mismas atribuciones y oportunidades que los hombres. En este período de tiempo, los planes deben ser evaluados en sus alcances, para desarrollar nuevas propuestas en la defensa de la igualdad y equidad entre géneros.
- Por último, la creación de institutos y entidades, la propuesta de leyes, y el planteamiento de políticas públicas en materia de educación y equidad de género, por sí solas, no darán como consecuencia natural, esa deseada equidad e igualdad, porque hasta la fecha, las mujeres siguen siendo objeto de abuso, discriminación, violencia y maltrato. En otras palabras, el país está en deuda con el 52% de

la población nacional conformado por niñas, adolescentes y mujeres, porque todavía no se les han blindado sus derechos ni asegurado su protección. Con el simple hecho de describir detalladamente cada aspecto que pudiera poner en riesgo la integridad física, moral, psíquica o social de la mujer, no se acaba con la condición en que se encuentran actualmente, ni tampoco se asegura la protección y goce de sus derechos. Se hace necesario replantear la situación completa desde una nueva cultura, con una consistente educación que enseñe a vivir en y para la equidad entre hombres y mujeres.

Recomendaciones

Reconociendo que se han hecho esfuerzos por darle a la mujer el lugar que le corresponde en la sociedad y en vista que se han propuesto leyes, reglamentos, instituciones y organizaciones para la defensa de los derechos de las mujeres, aún se encuentran evidencias que dejan claro el arraigo cultural y la concepción machista de la sociedad. Todavía se pueden hacer algunos esfuerzos más para que, tanto hombres como mujeres, sean tratados con equidad y tengan igualdad de oportunidades. En ese sentido se recomienda:

Primero: que Honduras, como nación, comience a enfatizar la brecha o problemática de género orientada hacia los principios de igualdad y equidad en la población más joven del país. Es con la población infantil donde se debe comenzar el trabajo, formándoles y educándoles para la ciudadanía en equidad desde muy temprana edad.

Segundo: debe revisarse cada una de las leyes y asegurarse que se cuenta con las instancias respectivas que las vuelvan compulsorias y de estricto cumplimiento.

Tercero: los materiales educativos, libros de texto y todos los documentos empleados en el sistema educativo nacional deben estar orientados claramente en la equidad de género, para que este no sea un tema más en el currículo. sino un eje transversal de la formación; y,

Cuarto: que el Estado invierta en la formación y actualización de su personal docente y directivo sobre los estudios de género orientados y dirigidos hacia la igualdad y equidad, para que, sean abordados de forma apropiada en los centros educativos y dentro de los salones de clase desde la educación prebásica hasta la educación superior.

Referencias Bibliográficas

Código Penal. Decreto No. 130-2017, *Diario Oficial La Gaceta*, No. 34940. 10 de mayo del 2019 (Honduras).

Consejo Nacional Electoral (2021). Estos son los diputados del Congreso Nacional 2022-2026, *Proceso Digital* del 29 de diciembre de 2021, Tegucigalpa, Honduras.

Constitución de la República de Honduras [Const]. Art. 60. (1982).

Constitución de la República de Honduras [Const]. Art. 61. (1982).

- Constitución de la República de Honduras [Const]. Art. 112.** (1982).
- Constitución de la República de Honduras [Const]. Art. 122.** (1982).
- Constitución de la República de Honduras [Const]. Art. 137.** (1982).
- Constitución de la República de Honduras [Const]. Art. 345.** (1982).
- Constitución de la República de Honduras [Const]. Art. 351.** (1982).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe** (2018). *Segundo informe anual sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe.* LC/FDS.2/3, Santiago, Chile.
- Decreto No. 232-98. Creación del Instituto Nacional de la Mujer (INAM),** *Diario Oficial La Gaceta*, No. 28798. 11 de febrero de 1999, Tegucigalpa, Honduras.
- Decreto No. 979. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,** *Diario Oficial La Gaceta*, No. 23203. 10 de septiembre de 1980, Tegucigalpa, Honduras.
- Gobierno de la República de Honduras.** (2010). *Plan de Nación 2010-2022 y Visión de País 2010-2038.* Tegucigalpa, Honduras.
- Fundación Internacional para Sistemas Electorales.** (2013). *La Participación Política de las Mujeres en Honduras: El camino del reconocimiento de derechos a la presencia efectiva.* Tegucigalpa, Honduras.
- Fundación para la Educación Ricardo Ernesto Maduro Andreu** (2017). *Educación: Una Deuda Pendiente, Informe del Progreso Educativo de Honduras.* Tegucigalpa, Honduras.
- Instituto Nacional de Estadísticas.** (2022). Condiciones socioeconómicas de la población en las aldeas con los índices más altos de pobreza (diciembre 2022). Tegucigalpa, Honduras. <https://ine.gob.hn/v4/2023/07/12/condiciones-socioeconomicas-de-la-poblacion-en-las-aldeas-con-los-indices-mas-altos-de-pobreza-diciembre-2022/>
- Instituto Nacional de la Mujer** (1997). La Ley Contra la Violencia Doméstica, *Diario Oficial La Gaceta*, No. 28414, Decreto No. 132-97, Tegucigalpa, Honduras.
- Instituto Nacional de la Mujer** (1999). I Plan de Igualdad y Equidad de Género en Honduras, *Diario Oficial La Gaceta*, No. 28798, Decreto 232-1998, Tegucigalpa, Honduras.
- Instituto Nacional de la Mujer** (2010). II Plan de Igualdad y Equidad de Género en Honduras, *Diario Oficial La Gaceta*, No. 32,275, Año CXXXIII, Decreto Ejecutivo PCM-028-2010, Tegucigalpa, Honduras.
- Junta Militar de Gobierno.** (1980). Acuerdos de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, *Diario Oficial La Gaceta*, No. 23203, Tegucigalpa, Honduras.

- Moncada, G. y Solís, M.** (2010). Problemas de Equidad en el Sistema Educativo Hondureño, *Paradigma: Revista de Investigación Educativa*, 20(30), 205-229.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura** (2015). *Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo: Educación para todos 2000-2015*. ISBN 978-9-233-00017-9, París, Francia.
- Organización de las Naciones Unidas Dedicada a Promover la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres** (2021). *Mujeres en la Política: Una Guía Práctica para Promover la Igualdad de Género y la No Discriminación*. Asunción, Paraguay.
- Plataforma Regional de Educación América Latina** (2015). *Informe de Seguimiento: El Estado de las Políticas Públicas Docentes en Honduras*. Tegucigalpa, Honduras.
- Rojas, A.** (2020). Desafíos en calidad y cobertura de la educación pública de honduras 2014-2018. *Revista Economía y Administración*, 11(2), 9-23. <https://doi.org/10.5377/eya.v11i2.10517>
- Torres García, I.** (2017). *Violencia contra las mujeres en la política: Investigación en partidos políticos de Honduras*. Tegucigalpa, Honduras. Instituto Nacional Demócrata (NDI).
- Tribunal Supremo Electoral** (2021). *Estadísticas y Procesos Electorales*. http://www.tse.hn/web/estadisticas/procesos_electorales.html